

Información Registral expedida por:

MANUEL PARGA GAMALLO

Registrador de la Propiedad de OVIEDO Nº 1

ARZOBISPO GUIASOLA 42
33008 - OVIEDO (ASTURIAS)
Teléfono: 985227309
Fax: 985203885
Correo electrónico: oviedo1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MARIMON ABOGADOS, SL

con DNI/CIF: B63770705

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H76HU11N**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **TEJUCA***

Registro de la Propiedad: Oviedo nº 1

Fecha de Emisión: SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Solicitante: MARIMON ABOGADOS, SL con C.I.F. B63770705

Nº Petición: H76HU11N

FINCA NÚMERO 18672 DE OVIEDO
Código Registral Único:33027000430062

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA: PARCELA NUMERO VEINTISEIS. Trozo de terreno, sito en la parroquia de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo, que ocupa una superficie de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, aproximadamente. Linda: Norte, resto de la finca matriz de aprovechamiento común de todas las parcelas; Sur, camino que la separa de la finca cedida al Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, destinado a parques y jardines públicos; Este, parcela señalada con el NUMERO VEINTISEIS y Oeste, parcela señalada con el NUMERO VEINTICUATRO-VEINTICINCO. Citada parcela por su lindero Sur se encuentra cerrada a base de cimientos y muro de hormigón de altura variable sobre el que se reciben unos módulos de malla galvanizada electrosoldada. Le corresponde como ANEJO inseparable una participación de 3,045% en la propiedad del 31 resto de la finca matriz, con cuya participación contribuirá igualmente a los gastos derivados de la conservación, reparación y mantenimiento de dicho resto.

Ref.Catastral:NO CONSTA

La finca no está coordinada en el Catastro en los términos de la Ley 13/2015 de reforma de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	
LIBRO FOLIO ALTA			
TEJUCA ALVAREZ, VICTOR MANUEL	43.719.492-B	2860	2115 59
2 40,000000% (2/5) del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa .			
Formalizada en escritura con fecha 31/01/91, autorizada en OVIEDO, por DON OSCAR LÓPEZ DEL RIEGO.			
Inscripción: 2 ^a Tomo: 2.860 Libro: 2.115 Folio: 59 Fecha: 07/03/1991			
<hr/>			
TEJUCA ALVAREZ, TATIANA MARIA	09.415.481-V	2860	2115 59
2 30,000000% (3/10) del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa .			
Formalizada en escritura con fecha 31/01/91, autorizada en OVIEDO, por DON OSCAR LÓPEZ DEL RIEGO.			
Inscripción: 2 ^a Tomo: 2.860 Libro: 2.115 Folio: 59 Fecha: 07/03/1991			
<hr/>			
TEJUCA ALVAREZ, CAROLINA	43.719.493-N	2860	2115 59
2 30,000000% (3/10) del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa .			

Formalizada en escritura con fecha 31/01/91, autorizada en OVIEDO, por DON OSCAR LÓPEZ DEL RIEGO.

Inscripción: 2^a Tomo: 2.860 Libro: 2.115 Folio: 59 Fecha: 07/03/1991

CARGAS

-HIPOTECA, constituida sobre el CUARENTA POR CIENTO de esta finca propiedad de Don Víctor Manuel Tejuca Alvarez, a favor de DON LUIS ALFONSO TEJUCA PENDAS casado con Doña Covadonga Carolina Alvarez Arrojo, con carácter presuntivamente ganancial de su matrimonio, en garantía de un préstamo por plazo máximo que termina el treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y cinco, y devenga el interés fijo del SEIS POR CIENTO ANUAL; RESPONDIEndo esta finca de CINCUENTA MIL EUROS de principal, del pago de sus intereses por plazo de cinco años a razón del tipo del 6% anual; y del veinte por ciento del principal para costas y gastos..

Formalizada en escritura con fecha 26/03/12, autorizada en OVIEDO, por DON LUIS IGNACIO FERNÁNDEZ POSADA, nº de protocolo 1.376/2012.

Inscripción 3^a, del tomo 2.860, libro 2.115, folio 59 con fecha 13/04/2012 .

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra A de fecha 27 de abril de 2021, a favor del BANCO SANTANDER S.A., y ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A., sobre la participación indivisa del cuarenta por ciento de la finca de este número perteneciente con carácter privativo a don Victor Manuel Tejuca Alvarez. En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Ponferrada, se siguieron autos derivados de procedimiento de Ejecución de Títulos No Judiciales 0000696/2014, a instancia de "BANCO SANTANDER S.A.", y "ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA", en los que por Decreto de 19 de marzo de 2021 se acordó embargar por vía de mejora, el 40% de la finca de este número perteneciente al ejecutado don Victor Manuel Tejuca Alvarez. El importe de las cantidades reclamadas es el siguiente: el ejecutado don Victor Manuel Tejuca Alvarez responde frente a BANCO POPULAR, ahora BANCO SANTANDER de las siguientes cantidades: 1.248.737,41 € de los cuales: un 1.193.040,16 € corresponden al principal, 53.819,36 € a intereses ordinarios, 1.877,74 € a intereses de demora, y 0,15 € a comisiones y gastos devengados y no satisfechos: dicho importe corresponde al 20,66 % del saldo deudor que arrojó el préstamo a fecha de su cierre y vencimiento anticipado, 9 de julio de 2013; y de la cantidad de 374.621 € más que, por ahora y sin perjuicio de posterior liquidación, se calcula conforme a lo establecido en el art. 575.1 de la LEC para intereses al tipo pactado en la escritura, gastos y costas del procedimiento. El ejecutado don Victor Manuel Tejuca Alvarez responde frente a BANCO SANTANDER de las siguientes cantidades: 1.251.450,70 €: dicho importe corresponde al 20,66 % del saldo deudor que arrojó el préstamo a fecha de su cierre y vencimiento anticipado, 20 de mayo de 2013; y de la cantidad de 376.914 € más que, por ahora y sin perjuicio de posterior liquidación, se calcula conforme a lo establecido en el art. 575.1 de la LEC para intereses al tipo pactado en la póliza, gastos y costas del procedimiento. El ejecutado don Victor Manuel Tejuca Alvarez responde frente a ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA de las siguientes cantidades: 1.274.692,53 €: dicho importe corresponde al veinte coma sesenta y seis por ciento del saldo deudor que arrojó el préstamo a fecha de su cierre y vencimiento anticipado, 8 de marzo de 2013; y de la cantidad de

382.407 €, más que, por ahora y sin perjuicio de posterior liquidación, se calcula conforme a lo establecido en el art. 575.1 de la LEC para intereses al tipo pactado en la póliza, gastos y costas del procedimiento. Así resulta del mandamiento dado en Ponferrada el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, y firmado electrónicamente ese mismo día por la referida Letrada de la Administración de Justicia del referido Juzgado.

Anotación letra A, del tomo 2.860, libro 2.115, folio 60 con fecha 27/04/2021 .

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra A de fecha 27 de abril de 2021 a favor del BANCO SANTANDER S.A., y ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A., sobre la participación indivisa del cuarenta por ciento de la finca de este número perteneciente con carácter privativo a don Victor Manuel Tejuga Alvarez. En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Ponferrada, se siguieron autos derivados de procedimiento de Ejecución de Títulos No Judiciales 0000696/2014, a instancia de "BANCO SANTANDER S.A.", y "ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA", en los que por Decreto de 19 de marzo de 2021 se acordó embargar por vía de mejora, el 40% de la finca de este número perteneciente al ejecutado don Victor Manuel Tejuga Alvarez. El importe de las cantidades reclamadas es el siguiente: el ejecutado don Victor Manuel Tejuga Alvarez responde frente a BANCO POPULAR, ahora BANCO SANTANDER de las siguientes cantidades: 1.248.737,41 € de los cuales: un 1.193.040,16 € corresponden al principal, 53.819,36 € a intereses ordinarios, 1.877,74 € a intereses de demora, y 0,15 € a comisiones y gastos devengados y no satisfechos: dicho importe corresponde al 20,66 % del saldo deudor que arrojó el préstamo a fecha de su cierre y vencimiento anticipado, 9 de julio de 2013; y de la cantidad de 374.621 € más que, por ahora y sin perjuicio de posterior liquidación, se calcula conforme a lo establecido en el art. 575.1 de la LEC para intereses al tipo pactado en la escritura, gastos y costas del procedimiento. El ejecutado don Victor Manuel Tejuga Alvarez responde frente a BANCO SANTANDER de las siguientes cantidades: 1.251.450,70 €: dicho importe corresponde al 20,66 % del saldo deudor que arrojó el préstamo a fecha de su cierre y vencimiento anticipado, 20 de mayo de 2013; y de la cantidad de 376.914 € más que, por ahora y sin perjuicio de posterior liquidación, se calcula conforme a lo establecido en el art. 575.1 de la LEC para intereses al tipo pactado en la póliza, gastos y costas del procedimiento. El ejecutado don Victor Manuel Tejuga Alvarez responde frente a ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA de las siguientes cantidades: 1.274.692,53 €: dicho importe corresponde al veinte coma sesenta y seis por ciento del saldo deudor que arrojó el préstamo a fecha de su cierre y vencimiento anticipado, 8 de marzo de 2013; y de la cantidad de 382.407 €, más que, por ahora y sin perjuicio de posterior liquidación, se calcula conforme a lo establecido en el art. 575.1 de la LEC para intereses al tipo pactado en la póliza, gastos y costas del procedimiento. Así resulta del mandamiento dado en Ponferrada el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, y firmado electrónicamente ese mismo día por la referida Letrada de la Administración de Justicia del referido Juzgado.

-AFECCIONES POR IMPUESTOS derivados de Autoliquidación.

DOCUMENTOS PENDIENTES

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o

bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE OVIEDO 1 a día seis de junio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 23302728192A946A

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23302728192A946A